

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN No. 032 DE 2010

"Por la cual se establece la pérdida de condición de unos estudiantes del programa de Ingeniería Civil quienes cursaron el período 01 -2010"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el profesor Silver Quintana informa mediante oficio al Consejo de Facultad en sesión de los días 18 y 19 de agosto de 2010 (Acta 07/10), que las notas de los estudiantes Natalia María Arias Sierra, Sandy Margarita Moreno Vergara, Malena Pérez Díaz y Adalberto Mercado Peñate, registradas en la plataforma, no coinciden con las que reportó el día 9 de junio de 2010.
- Que una vez verificado el correspondiente reporte de notas diligenciado por el docente, se comprobó la inconsistencia en las notas;
- Que verificado el registro extendido de las estudiantes Natalia María Arias Sierra, Sandy Margarita Moreno Vergara y Adalberto Mercado Peñate, se evidenció que cursaban por cuarta vez la asignatura Ecuaciones Diferenciales;
- Que el Art. 90 del Reglamento Estudiantil vigente, establece la pérdida de la condición de estudiantes, por reprobado por cuarta vez una asignatura;

RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para proceder a registrar las notas reales de los estudiantes así:

Nombre	Primer reporte (50%)	Segundo reporte (50%)	Nota Definitiva
Natalia María Arias Sierra	3.0	2.3	2.7
Sandy Margarita Moreno Vergara	2.4	1.8	2.1
Malena Pérez Díaz	3.0	2.6	2.8
Adalberto Mercado Peñate	3.2	1.7	2.5

ARTICULO 2° Establecer la pérdida de condición de los estudiantes del programa de Ingeniería Civil Natalia María Arias Sierra, código 223-88060563777, Sandy Margarita Moreno Vergara, código 223-87062364538 y Adalberto Mercado Peñate, 223-92694178, según el Art. 90 del Reglamento Estudiantil vigente.

ARTICULO 3° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2010.

Original firmado por
HERALDO ALVIZ SANTOS
Presidente

Original firmado por
ALEXIS DÍAZ PEDROZO
Secretario Ad – Hoc